



Universidad José Carlos Mariátegui

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 004-2018-CEU-UJCM

Moquegua, 10 de diciembre de 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 1940-2018-OSA-UJCM, con fecha de recepción 19 de noviembre de 2018 y el Oficio N° 1988-2018-OSA-UJCM, con fecha de recepción 07 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Estatuto General de la Universidad José Carlos Mariátegui, artículo 102° "La Universidad tiene un Comité Electoral Universitario que es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables"; concordante con el artículo 58.2.6;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3531-2018-CU-UJCM, de fecha 20 de noviembre de 2018, se aprueba el Cronograma de Elecciones Generales 2018, para Rector, Vicerrectores, Decanos y Órganos de Gobierno de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Elecciones Universitarias, que prescribe en su artículo 47° "Para ser representante estudiantil a los Órganos de Gobierno de la Universidad deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser estudiante regular. Tener aprobado dos semestres lectivos completos o un año académico o 36 créditos; b) No haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la Universidad que tenga sentencia judicial o sancionada por proceso disciplinario en la Universidad; c) Haber cursado en la UJCM el año lectivo anterior a su postulación; d) No postular simultáneamente a más de un órgano de gobierno; e) **Pertenecer al tercio superior**; y, f) No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente";

Que, de acuerdo al procedimiento de Recepción de Listas de candidatos por el Comité Electoral Universitario, la documentación vista y proporcionada por la Oficina de Servicios Académicos, y estando bajo el principio de autonomía que ostenta el referido Comité Electoral, ente responsable de la conducción, organización y control del presente proceso electoral; se decide: 1. Excluir al estudiante CESAR DAVID QUECAÑO BARRAZUETA, de la Fórmula de candidatos a Asamblea Universitaria, por la Organización "Programa Universitario Mariateguino", por no reunir el requisito de pertenecer al Tercio Superior; 2. Excluir a los estudiantes JUAN JOSE HERNANDEZ MENESES, JUAN GONZALO TEJADA LAZO, JUAN DIEGO CALLOMAMANI VELASQUEZ y MARIBEL ELENA CAVE DURAN, de la Fórmula de candidatos a Asamblea Universitaria, por la Organización "Unión Mariateguina", por no reunir el requisito de pertenecer al Tercio Superior; y, 3. Excluir a la estudiante MEIVER DANITZA SALAZAR CASILLA, de la Fórmula de candidatos a Consejo Universitario, por la Organización "Programa Universitario Mariateguino", por no reunir el requisito de pertenecer al Tercio Superior; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto General, Reglamento General de Elecciones Universitarias aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3530-2018-CU-UJCM, Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2018-AU-UJCM, y demás normas vigentes, al Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXCLUIR, al estudiante CESAR DAVID QUECAÑO BARRAZUETA, de la Fórmula de candidatos a Asamblea Universitaria, por la Organización "Programa Universitario Mariateguino", por no reunir el requisito de pertenecer al Tercio Superior.

Artículo Segundo.- EXCLUIR, a los estudiantes JUAN JOSE HERNANDEZ MENESES, JUAN GONZALO TEJADA LAZO, JUAN DIEGO CALLOMAMANI VELASQUEZ y MARIBEL ELENA CAVE DURAN, de la Fórmula de candidatos a Asamblea Universitaria, por la Organización "Unión Mariateguina", por no reunir el requisito de pertenecer al Tercio Superior.

Artículo Tercero.- EXCLUIR a la estudiante MEIVER DANITZA SALAZAR CASILLA, de la Fórmula de candidatos a Consejo Universitario, por la Organización "Programa Universitario Mariateguino", por no reunir el requisito de pertenecer al Tercio Superior.

De conformidad con la documentación que, en dos (02) folios útiles, forman parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CEU/UJCM
DISTRIBUCION.
• RECTORADO
• V. R. ACAD.
• V. R. INVEST.
• FCJEP
• FAIA
• FACISA
• EPG
• PERSONEROS (2)
C.C. ARCHIVO

